**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

 Quienes motivan y suscriben **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LICENCIADA LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MAESTRA TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** con el carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 143 DE APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO, RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN TOTAL DEL PERSONAL DE ELECCIÓN POPULAR AL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, mismo que se fundamenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

 **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

 **II.**- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

**III.**- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

 **IV.**- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

 **V.-** Mediante oficio número 476/2022 suscrito por el Licenciado José de Jesús Núñez González Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, solicita a la Encargada de la Hacienda Municipal se realicen las gestiones tendientes y necesarias para que se genere la suficiencia presupuestal, correspondiente a la afiliación de los integrantes del Cuerpo Edilicio de este Municipio, ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en el entendido de que no quedo presupuestado para el ejercicio fiscal 2022, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 29 fracción I, 33 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y atendiendo a la reciente reforma en dicha legislación, solicitud esta que se hace con la única finalidad de dar cabal cumplimiento con lo ordenado por la Ley en mención; Así las cosas, en mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, me fue turnado mediante oficio número HPM-188/2022, suscrito por la Encargada de la Hacienda Municipal, en el que de manera medular, solicita que esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, sesione y ponga a consideración de la misma, con motivo de la problemática planteada y se asigne suficiencia presupuestal al ya aprobado presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, en el que se incluyan en el pago de las aportaciones ante el Instituto tantas veces referido, la totalidad de los Funcionarios Públicos de Elección Popular.

Calculo del presupuesto para la incorporación de las Funcionarios de Elección Popular al Instituto der Pensiones del Estado de Jalisco, correspondiente a 19 quincenas del periodo de la segunda quincena de marzo a la segunda quincena de diciembre.



 **VI**.- Por su parte, la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, prevé en su articulado, en la parte que interesa, lo siguiente:

***“Artículo 1****. La presente Ley es de aplicación general y obligatoria en el Estado de Jalisco en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social, por lo que son nulos de pleno derecho todos los acuerdos de voluntades entre entidades patronales y los afiliados o pensionados que contravengan lo establecido en las disposiciones de esta Ley”.*

***“Capítulo II***

***De las Obligaciones de las Entidades Públicas Patronales***

***Artículo 8****. El Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de sus tres Poderes, los gobiernos de los municipios y demás entidades públicas patronales incorporadas al Instituto en su calidad de patrones son garantes y obligados solidarios de las obligaciones del Instituto con respecto a sus afiliados y pensionados.*

***Artículo 9****. Las entidades públicas patronales tienen la obligación de realizar las aportaciones y retenciones a que se refiere esta Ley, en el tiempo y forma que en la misma se establecen.*

*. . .*

*Corresponde a las entidades públicas patronales la retención de las aportaciones a su cargo, conforme a lo establecido en esta Ley, pero quedarán sujetas a la revisión y sanción que, en su caso, realice el Instituto.*

***Artículo 10****. El entero de las aportaciones y retenciones que correspondan a las entidades públicas patronales deberá realizarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas de esta Ley.*

*. . .*

*La falta de pago de aportaciones, retenciones, actualizaciones, o recargos dará lugar a la ejecución forzosa mediante retención en aportaciones, participaciones y cualesquiera otros recursos líquidos, que se efectuará a petición del Instituto y se aplicará por la Secretaría de la Hacienda Pública.*

***Artículo 17****. Queda prohibido a las entidades públicas patronales celebrar convenios, contratos y, en general, cualquier acuerdo de voluntades que tenga por objeto evadir el pago de aportaciones u obtener sus beneficios sin cumplir los requisitos establecidos en la misma, mediante la simulación de antigüedad laboral o su reconocimiento indebido, o por cualquier otro artificio análogo.*

***Artículo 28****. Son sujetos de afiliación al régimen obligatorio establecido por esta Ley, todos los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, y sus dependencias centralizadas respectivas.*

***Artículo 29****. Podrán ser afiliados bajo el régimen obligatorio de esta Ley:*

*I. Los servidores públicos de los municipios del Estado de Jalisco;*

*. . . . .*

***Artículo 33****. Quedan excluidos de la aplicación de la presente ley, las personas que presten sus servicios mediante contratos sujetos a la legislación común”*.

En ese tenor, de la transcripción anterior, se desprende que los sujetos de afiliación al régimen obligatorio establecido en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco son todos los Servidores Públicos de los Municipios que conforman el Estado de Jalisco, es así, que también dicha disposición abarca a los Funcionarios Públicos, o sea Servidores Públicos de Elección Popular, tal y como lo define el artículo 3 de la Ley Para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco, ya que como lo dispone el artículo 1 de la Ley en comento en primer término, son nulos de pleno derecho todos los acuerdos de voluntades entre entidades patronales y los afiliados que contravengan las disposiciones de la misma.

Por lo que, en incurrir en contravención de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10, que menciona:

***Artículo 10****. El entero de las aportaciones y retenciones que correspondan a las entidades públicas patronales deberá realizarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas de esta Ley.*

*. . .*

*La falta de pago de aportaciones, retenciones, actualizaciones, o recargos dará lugar a la ejecución forzosa mediante retención en aportaciones, participaciones y cualesquiera otros recursos líquidos, que se efectuará a petición del Instituto y se aplicará por la Secretaría de la Hacienda Pública.*

Las omisiones contenidas en dicho apartado, dará lugar a la ejecución forzosa, que puede culminar en la retención de participaciones estatales, tal y como lo disponen los artículos 30 y 31 fracción II de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco en concordancia con el artículo 64 segundo párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; Independientemente de lo anterior, rigen para las entidades públicas patronales todas las obligaciones contenidas en la Ley, aún y cuando no se hubieren incorporado en los convenios que suscriban, así lo dispuso el legislador en el “DECRETO 28439/LXII/21.- Se reforman los artículos 33, primer párrafo, 70 fracción II, 153 fracción XIX; se adiciona un párrafo sexto al artículo 39 y la fracción XX al 153; y se reforma el sexto párrafo del artículo Cuarto Transitorio del Decreto 22862/LVIII/09, todos de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.- Septiembre 9 de 2021. Secc. IV”. (sic).

En estricto acatamiento a las disposiciones contenidas en la ley, es que el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, solicita a la Encargada de la Hacienda Municipal, se realicen los ajustes presupuestales necesarios en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, lo que al efecto realiza, haciendo del conocimiento del suscrito Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal lo anterior, mediante oficio número HPM/193/2022, mismo que a la letra dice:

*“le informo los detalles de la transferencia presupuestal de la parida 143 de Aportaciones al Sistema para el retiro. A efecto que sea autorizada por el Ayuntamiento, para cubrir la erogación generada por la incorporación total del personal de Elección Popular a Pensiones del Estado para dar cumplimiento con la disposición legal al respecto.*

*Se transferirá la cantidad de $ 855,367.00 del sub-ejercicio de enero a marzo en administración del departamento de programación y presupuestos al departamento de Nomina, quien administra la partida 143 de forma general para la distribución mensual del presupuesto devengado por cada departamento.*

*Se anexa tabla donde se pueden visualizar los movimientos presupuestales antes mencionados.*

|  |
| --- |
| ***TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 143 DE APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO.*** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Cap** | **Con** | **PGen** | **Descripción** | **Centro de Costo** | **Dependencia** | **Ampliación** | **Reducción** |
|   |   |   |   |  |   |   |  |
|   |  |  |   | 05-03-01 | **PROGRAMACION Y PRESUPUESTO ( sub-ejercicio)** |   | 855,366.54 |
| 01 | 04 | 03 | **APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO** |   |   |   |   |
|   |  |  |   |   |   |   |   |
|   |  |  |   | 08-01-05 | **NOMINA** | 855,366.54 |   |
|   |   |   |   |   |   |   |   |

Por los motivos antes expuestos la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, emite el siguiente:

**C O N S I D E R A N D O :**

 **1.-** En Sesión Extraordinaria número 3 de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 07 de Abril de 2022, se analizó la solicitud contenida en el oficio número HPM/193/2022, suscrito por la Licenciada Ana María del Toro Torres, Encargada de la Hacienda Municipal en el que solicita por mi conducto y una vez analizada por la comisión a mi cargo, sea sometido a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación de la transferencia presupuestal de la partida 143 de Aportaciones al Sistema para el retiro. A efecto de que sea autorizada por el Honorable Ayuntamiento, para cubrir la erogación generada por la incorporación total del personal de Elección Popular al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para dar cumplimiento con las disposiciones legales al respecto.

Se transferirá la cantidad de $855,367.00 del sub-ejercicio de enero a marzo en administración del departamento de programación y presupuestos al departamento de Nomina, quien administra la partida 143 de forma general para la distribución mensual del presupuesto devengado por cada departamento.

 **2.**- Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales que al efecto exhibió el Licenciado José de Jesús Núñez González Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental así como la Licenciada Ana María del Toro Torres Encargada de la Hacienda Municipal, en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 07 siete de Abril de 2022, mismo que se agrega al presente dictamen, en la que en esencia se analizó, estudió y discutió la petición, y basados en la explicación técnica de las áreas responsables, aprobamos por unanimidad de los presentes, con el voto de cuatro de los regidores integrantes de dicha comisión; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 2, 3, 37, 38, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo dispuesto por los artículos primero y los relativos al Capítulo II.- De las Obligaciones de las Entidades Públicas Patronales de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el artículo 64 párrafo II de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

 Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, proponemos para su aprobación dictamen que contiene los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

 **PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación de la transferencia presupuestal de la partida 143 de Aportaciones al Sistema para el Retiro, del sub-ejercicio de enero a marzo se transferirá la cantidad de $855,367.00 del departamento de programación y presupuestos al departamento de Nomina, quien administra la partida 143 de forma general para la distribución mensual del presupuesto devengado por cada departamento para cubrir la erogación generada por la incorporación total del personal de Elección Popular al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que cubre las aportaciones para el resto del año, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

**SEGUNDO.**- Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Licenciada Ana María del Toro Torres en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, realice la transferencia en el presupuesto de Egresos del municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones relativas al Capitulo II.- De las Obligaciones de las Entidades Públicas Patronales de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el artículo 64 segundo párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y no incurrir en omisiones que puedan culminar en una ejecución forzosa que afecte las participaciones estatales, en perjuicio de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Siendo menester advertir que el incumplimiento a lo anterior, será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese los presentes resolutivos a los CC. Presidente Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.

“2022, Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 08 de Abril de 2022.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

 de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

 **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

 de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

La presente hoja de firmas forma parte integral del **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 143 DE APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO, RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN TOTAL DEL PERSONAL DE ELECCIÓN POPULAR AL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - CONSTE. -**